

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 66-67

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE Sr. Gaudencio Rodriguez

POR CUANTO:

La Ley Municipal, Ley Núm. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, por su Artículo 98 autoriza la venta de solares municipales edificadas a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.

POR CUANTO:

La misma ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificadas que estén concedidos por los municipios en usufructo por tiempo indeterminado, o cuando se trate de solares edificadas que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO:

Es conveniente, dentro del sistema moderno de compraventa, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habrán de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y desea, además, facultar al Alcalde para vender y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza número 14, serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autorizó la venta de solares municipales edificadas.

POR TANTO:

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.

Sec. Ira.

Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segrego de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, al folio 27 de tomo 13 de Aguas Buenas, finca número 590 inscripción PRIMERA

y se encuentra libre de cargas y gravámenes;

a. Descripción del solar:

Solar radicado frente a la Calle Padre Quiñonez del municipio de Aguas Buenas, P. R. con una cabida superficial de 69.30 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en 6.30 metros con la Calle Padre Quiñonez; por el SUR, en 6.30 metros con un solar ocupado por el Sr. Domingo Ramos; por el ESTE, en 11.00 metros con un solar ocupado por el Sr. José Rosa; y por el OESTE, en 11.00 metros con un solar ocupado por el Sr. Barcelo Figueroa.

b. Título de la Edificación:

c. Autorización de la Junta de Planificación:

La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su Proyecto Num. 3-67-0080 P de 23 de septiembre de 1966.

d. Valor del Solar: El valor de este solar según última tasación es de ciento setenta (\$170.00) dólares.

Sec. 2da;

El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra;

Las condiciones de esta venta son las siguientes:

a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente y su totalidad la firmarse la escritura de venta.

B. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las leyes de Puerto Rico.

c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

d. El municipio de Aguas Buenas, no se hace responsable de reclamaciones que el aquí comprador tenga contra el municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compra-venta.

Sec. 4ta;

Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta ordenanza otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

Sec. 5ta;

Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de las mismas que se oponga a la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DIA 19
DE octubre DE 1966.

Pedro Rivera Matos

Angel Tomas Arroyo Garcia
Alcalde

Pedro Rivera Matos
Pres. Asamblea Municipal

Maximino Rivera Camacho
Secretario Auditor

C E R T I F I C A C I O N

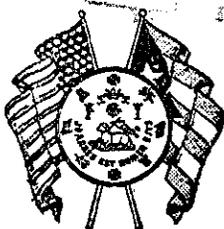
Yo, MAXIMINO RIVERA CAMACHO, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del original adoptada por la Asamblea Municipal el dia 19 de octubre de 1966 y aprobada por el Hon. Alcalde el dia 19 de octubre de 1966.

Y a solicitud de Sr. Gaudencio Rodriguez y a los fines que sean pertinentes expido la presente certificación que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy.

Maximino Rivera Camacho

MAXIMINO RIVERA CAMACHO
Secretario-Auditor
Municipio de Aguas Buenas, P. R.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL

APARTADO 128

AGUAS BUENAS, P. R.

TELS. ALCALDIA
732-2811
732-2141

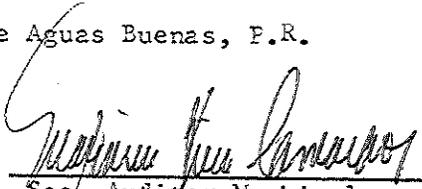
C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, por la presente CERTIFICO, lo siguiente:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 18, aprobada por la Asamblea Municipal el día 19 de octubre de 1966, con el voto en la afirmativa de los siguientes miembros de dicha Asamblea Municipal, presentes:

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 1. Sr. Pedro Rivera Matos | 5. Sra. Olga I. Hernández |
| 2. Sr. Antonio Infanzón | 6. Sra. Emmelly J. Cruz |
| 3. Sr. Marcelino Rosa | 7. Sr. Santos Nieves Agosto |
| 4. Sr. Agustín Alicea | 8. Sr. Ángel L. Díaz |
- Sr. José Negrón Montañez

Y para que así conste y para su uso oficial expido la presente hoy día 19 de octubre de 1966, la que firmo y sello con el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, P.R.


Sec. Auditor Municipal